GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Agosto de 2025.

Tomo I	Número: 68 Extraordinario	Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/147.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/148.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL PARQUE DE LA EQUIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 18*
- ✓ **Acuerdo 24-27/149.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO, EN LA QUE SE RENDIRÁ EL PRIMER INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 32*

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 28-AGOSTO-2025.

Acuerdo 24-27/147

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 203, 220 fracciones V y VI, 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5, 21, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio General de Colaboración para establecer las bases, mecanismos generales y apoyo mutuo, con el fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión y desarrollo de investigaciones, asesoría y defensa legal en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos político - electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria, así como, diplomados, cursos de especialización, actualización y/o capacitación para el personal del Municipio, además de trabajar en conjunto en acciones efectivas orientadas a fomentar la cultura democrática de la ciudadanía benitojuarense;

Que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se compromete a través de su Unidad de Capacitación e Investigación a proporcionar los servicios de capacitación y difusión por medio de conferencias, cursos, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate, diplomados y otros eventos académicos o culturales en materia de derecho

1

electoral, dirigidos a servidoras y servidores públicos del Municipio y la ciudadanía, principalmente a jóvenes, mujeres, personas de la comunidad LGBTTTIQA+, personas indígenas y a quienes formen parte de grupos de atención prioritaria;

Que por otra parte, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se compromete a través de la Defensoría Pública Electoral a brindar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y defensa legal a las personas en situación de vulnerabilidad que le sean canalizadas por el Municipio;

Que por su parte, el Municipio se compromete a canalizar y enviar a personas en situación de vulnerabilidad al Tribunal Electoral de Quintana Roo, que requieran servicios de asesoría y defensa legal, así como colaborar y coadyuvar para que las personas reciban la capacitación correspondiente;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General del Ayuntamiento, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio General de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.----------

2

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

28-AGOSTO-2025

3

000004

Tribunal Electoral de Quintana Roo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y LA LICENCIADA ADRIANA LUCELLY CANCHÉ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; EN LO SUCESIVO "EL TEQROO", Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, en su carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

I.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1

4

000005

TEQROO Tribunal Electoral de Quintana Roo

I.3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

1.4. Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.5. Que el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Secretario General del Honorable Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por el referido Órgano Colegiado de Gobierno, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de octubre del 2024.

I.6. Que la Licenciada Adriana Lucelly Canché Solís, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día primero de octubre del dos mil veinticuatro.

I.7. Que en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 20 de agosto dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Pablo Gutiérrez Fernández, y la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General del Ayuntamiento , Adriana Lucelly Canché Solís, para tales efectos.

I.8. Que, para los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del "MUNICIPIO", el recinto oficial ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum, Número 5, Supermanzana 05, Código Postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. Declara "El TEQROO" a través de su Magistrado Presidente:

II.1. Que de conformidad con la fracción II, párrafo noveno, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y

000006

Tribunal Electoral de Quintana Roo

Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, "EL TEQROO" es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.

II.2. Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, "EL TEQROO" tiene entre sus atribuciones, realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, paridad de género, respeto a los derechos humanos de grupos de atención prioritaria en el ámbito político electoral para fortalecer la participación ciudadana y la cultura democrática en nuestra entidad desde las juventudes, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación. También está facultado para celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.

II.3. Que el Doctor Sergio Avilés Demeneghi, fue designado Magistrado por el Senado de la República el diez de diciembre de dos mil veinte, asimismo mediante Acta 30-A/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue designado para asumir la Titularidad de la Presidencia de "EL TEQROO".

II.4. Que el Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Magistrado Presidente de "EL TEQROO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día viernes, quince de agosto de dos mil veinticinco, mediante Acta-26-A/2025 el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Francisco I. Madero, No. 283-A, Colonia Davis Gustavo Gutiérrez Ruiz, Código Postal 77013, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos políticos electorales, la participación ciudadana y los derechos humanos.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad, representación, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, y manifiestan

3

6

000007

Tribunal Electoral de Quintana Roo

bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que cuentan con los medios y recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para el desarrollo de las acciones a favor del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio General de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.6. Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse a sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", con el fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión y desarrollo de investigaciones, asesoría y defensa legal en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos político - electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria, así como, diplomados, cursos de especialización, actualización y/o capacitación para el personal de "EL MUNICIPIO"; además de trabajar en conjunto en acciones efectivas orientadas a fomentar la cultura democrática en la ciudadanía del municipio en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación con las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos

4

7

Tribunal Electoral de Quintana Roo

I. Colaborar en la formación profesional del personal adscrito de "LAS PARTES".

II. Organizar y coordinar actividades de capacitación a través de conferencias, cursos, seminarios, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate y otros eventos académicos o culturales que sean de interés para "LAS PARTES" en materia de derechos político-electorales, justicia electoral y litigio estratégico, cultura de la legalidad, observación electoral, auditoría social y ciudadana, transparencia y rendición de cuentas y derechos humanos a través de la Unidad de Capacitación e Investigación; incluyendo la difusión de los servicios ofrecidos por la Defensoría Pública Electoral, así como en temas de interés para "LAS PARTES".

III. "LAS PARTES" otorgarán constancias, diplomas o reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos que así proceda.

B. Investigación

I. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en las áreas de interés para "LAS PARTES" de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señalen en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.

II. Desarrollar contenidos y/o publicaciones en materia de derecho internacional y derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales.

Así como cualquier otra actividad relacionada con el objetivo del presente Convenio.

C. Promoción y difusión

I. Promover y difundir en los diversos medios electrónicos y de difusión la información en materia de derecho electoral y los derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales; así como los resultados obtenidos de las acciones de capacitación e investigación realizadas por "LAS PARTES" derivadas del objetivo general del presente Convenio.

II. Promover y difundir la producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter académico y/o didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.

D. Capacitación

5

8

000909

Tribunal Electoral de Quintana Roo

I. "EL TEQROO" se compromete a través de la Unidad de Capacitación e Investigación a proporcionar los servicios de capacitación y difusión por medio de conferencias, cursos, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate, diplomados y otros eventos académicos o culturales en materia de derecho electoral, dirigidos a servidoras y servidores públicos de "EL MUNICIPIO" y la ciudadanía, principalmente a mujeres, jóvenes, personas de la comunidad LGBTTTIQA+, personas indígenas y a quienes formen parte de grupos de atención prioritaria.

II. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar, coadyuvar y, en su caso, fungir como enlace y acompañar al personal de "EL TEQROO" en las actividades de capacitación, así como proporcionar las facilidades necesarias para que las personas reciban la capacitación correspondiente.

E. Asesoría y defensa legal

I. "EL TEQROO" se compromete a través de la Defensoría Pública Electoral; brindar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y defensa legal a las personas en situación de vulnerabilidad que le sean canalizadas por "EL MUNICIPIO", siempre que dichos casos se encuentren dentro del ámbito de su competencia, capacidad operativa y con base en sus facultades competenciales mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Dicha atención se realizará con estricto apego a los principios de profesionalismo, confidencialidad, respeto a los derechos humanos y acceso a la justicia.

II. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a identificar, canalizar y enviar a personas en situación de vulnerabilidad que requieran servicios de asesoría y defensa legal a "EL TEQROO", con el propósito de que reciban la atención jurídica correspondiente. Dicha canalización se realizará de forma oportuna y conforme a los lineamientos que se acuerden entre las partes, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la confidencialidad de la información de las personas beneficiarias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a formular y presentar por escrito Convenios Específicos de Colaboración, en los que se deberá describir con toda precisión los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, y una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

6

9

020910

Tribunal Electoral de Quintana Roo

"LAS PARTES" acuerdan que para lo anterior, podrán suscribir las personas que consideren pertinentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones, siempre que las mismas se encuentren vigentes, debiendo cumplir en su caso con las disposiciones legales aplicables previo a su suscripción.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

I. Por "EL MUNICIPIO":

Nombre: Licenciada Adriana Lucelly Canché Solís o quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Teléfono: 9988812800 ext. 7100

Correo electrónico: asuntosjuridicos.bj@gmail.com

II. Por "EL TEQROO":

Nombre: Maestra Olga Tathiana González Morga o quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación

Teléfono: 9838331927 ext. 1107

Correo electrónico: capacitacion.teqroo@gmail.com

Nombre: Maestra Nallely Anahí Aragón Serrano o quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Titular de la Defensoría Pública Electoral

Teléfono: 9838331927 ext. 1009

Correo electrónico: defensoria.electoral@teqroo.org.mx

Así como el personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

7

10

298911

Tribunal Electoral de Quintana Roo

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; si éstas son producto de un trabajo conjunto.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio.

8

11

000012

Tribunal Electoral de Quintana Roo

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario (a) o sustituto (a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter de subordinación ni laboral con "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el veintinueve de septiembre del año dos mil veintisiete.

No obstante, cualquiera de "LAS PARTES", podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que se notifique a la otra parte con un aviso por escrito, con una anticipación de treinta días. "LAS PARTES" estarán obligadas a implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio o programa en curso y evitar cualquier perjuicio a los usuarios.

La vigencia de este instrumento será independiente de la estipulada en los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, suscriban "LAS PARTES." Por ello, la conclusión de este Convenio General no afectará la vigencia de los Convenios Específicos previamente celebrados, los cuales mantendrán su validez conforme a lo dispuesto en sus propios términos y condiciones.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

9

12

Tribunal Electoral de Quintana Roo

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México, a los _____ de dos mil veinticinco.

10

13

000014

Tribunal Electoral de Quintana Roo

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL TEQROO"

LICENCIADA ANA PATRICIA
PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

DOCTOR SERGIO
AVILÉS DEMENEGHI
MAGISTRADO PRESIDENTE.

CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BENITO JUÁREZ,

QUINTANA ROO.

MAESTRA OLGA TATHIANA
GONZÁLEZ MORGA
JEFA DE LA UNIDAD DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN.

LICENCIADA ADRIANA LUCELLY
CANCHÉ SOLÍS
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

MAESTRA NALLELY ANAHÍ
ARAGÓN SERRANO
TITULAR DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA ELECTORAL.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de establecer las bases y mecanismos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebran "EL MUNICIPIO" y "EL TEQROO", en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los _____ de dos mil veinticinco.

11

14

000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025. ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

15

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 28-AGOSTO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/148

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL PARQUE DE LA EQUIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad";

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de Noviembre, Chac Mool y Cancún;

Que en el año 2019, la AGEPRO, logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas durante el año 2020, mismos que fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo de todo el proyecto;

Que el día 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público, seguro, inclusivo y accesible;

Que en el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras;

Que la AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera: Ciclovía, Andador y Plazoletas; 96 Unidades Desarrollables; Servicios; Áreas Verdes; Área Restringida/Proyecto soterramiento; Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y Superficie total del Parque;

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "El Parque de la Equidad" y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m2, mismas que a continuación se describen:

1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de Noviembre, entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m2.
2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m2.

1

3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m2.
4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68 m2.
5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.7 6 m2.
6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94 m2.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;
Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, con fecha veinticinco de julio del dos mil veinticuatro, en su Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, este Honorable Ayuntamiento, autorizo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio y la AGEPRO, teniendo como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad";

Que para el cumplimiento del mismo, la AGEPRO se comprometió durante la vigencia del referido convenio, a proporcionar al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera. De igual forma, las partes se comprometieron a implementar un plan de trabajo que definiera las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el mencionado convenio;

Que dicho convenio tuvo vigencia hasta el 29 de septiembre del dos mil veinticuatro, y durante ese periodo cabe destacar la realización de lo siguiente:se realizaron actividades de poda, chapeo, barrido, escobillado, pepena, retiro de desechos vegetales y fumigación de forma permanente y continua para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes del "Parque de la Equidad", atendiendo las 3 avenidas que contempla, dividendo en sectores y tramos:**Sector 1.** Avenida Cancún, de Avenida Kabah a Avenida el Pedregal; **Sector 2.** Avenida Chac Mool, de Avenida Cancún a Avenida 20 de noviembre y **Sector 3.** Avenida 20 de Noviembre, de Avenida Chac Mool a Avenida Diagonal Tulum;

Cabe mencionar que durante el año 2025, se ha continuado con las labores de limpieza general, sin embargo, se requiere contar con el suministro de herbicidas, insumos, combustibles, fertilizantes y herramientas necesarias para continuar con la fumigación de los 3 sectores, así como, así como para realizar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que le corresponden al inmueble denominado "Parque de la Equidad";

000003

Que con fecha 06 de agosto del año 2025, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria en su noveno punto, se autorizó la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO);

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá el mismo objeto y mantener las bases que han permitido la debida coordinación entre las partes, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad";

Que de igual manera con el nuevo convenio, la AGEPRO se compromete a seguir proporcionando al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera;

Que sin lugar a dudas; la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad", de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Director General de Servicios Públicos y Director de Parques y Áreas Jardinadas, de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. – Se Instruye al Director General de Servicios Públicos de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, a efecto de que rinda un informe bimestral al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos, con respecto a las acciones y trabajos de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se realicen en el "Parque de la Equidad", en atención al Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.----------

ÁREZ

UMENTA

3

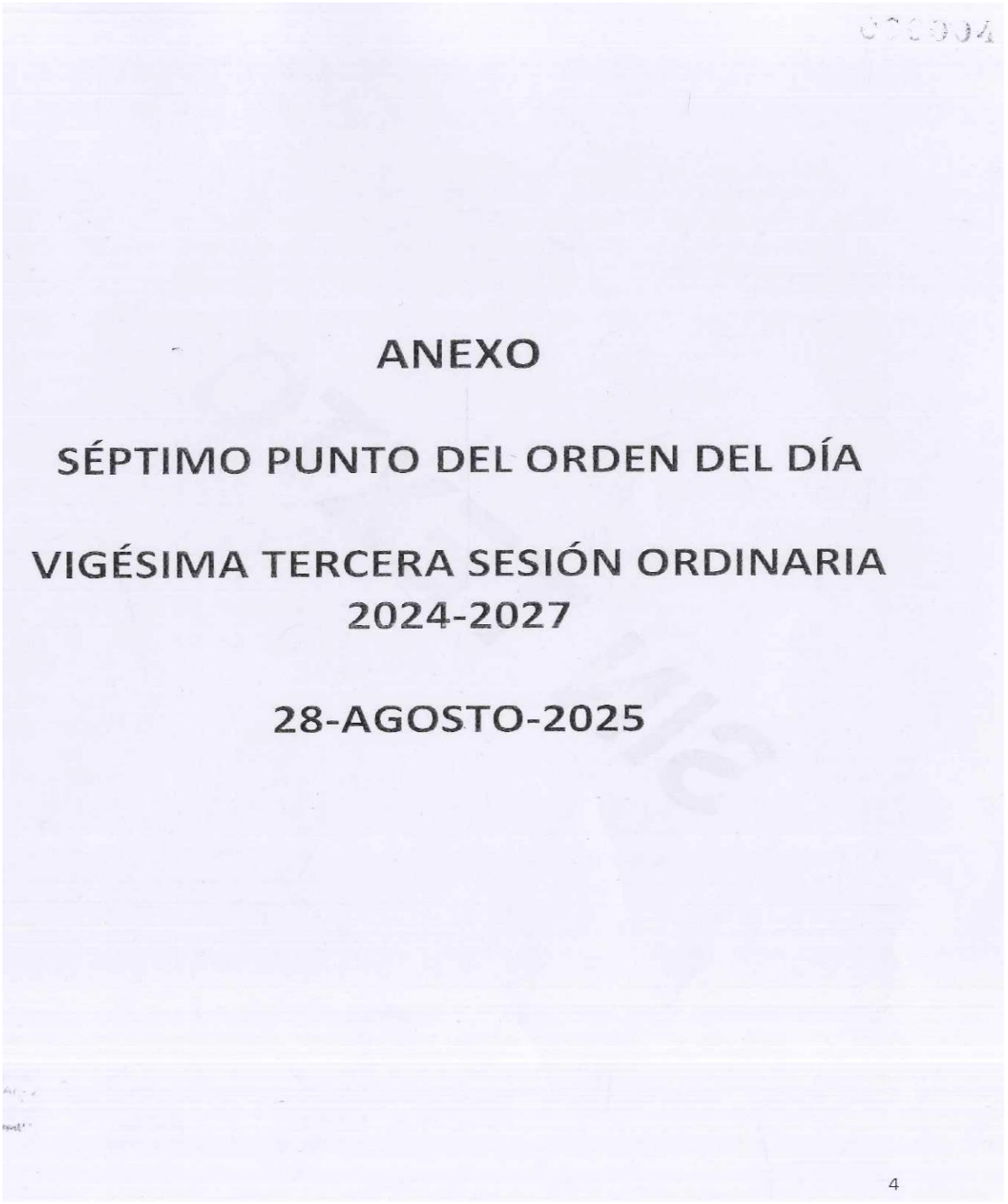

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

28-AGOSTO-2025

4

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE CHAMBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO "LA AGEPRO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El "PROYECTO" denominado **Parque de la Equidad** consiste en un parque lineal de 16 Km con una superficie de 59.02 Ha., planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilizados de las avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Av. Cancún. (espacio público).

II. El 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo 03/VSE/09/18 la H. Junta de Gobierno de la AGEPRO del Estado de Quintana Roo autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el **Parque de la Equidad**.

III. En el año 2019, la AGEPRO logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) durante el año 2020, los mismos fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo del PROYECTO.

IV. El 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la AGEPRO y el Programa de la Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat), para llevar a cabo el **Plan Maestro**: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público seguro, inclusivo y accesible.

V. En septiembre del año 2021 la AGEPRO en coordinación con ONU-HABITAT, lanzó la convocatoria del concurso para el logotipo del PROYECTO, el fallo fue publicado el 4 de diciembre de ese mismo año.

VI. A finales del año 2021 ONU-HABITAT hizo entrega oficial del Plan Maestro del Parque de la Equidad y la Guía de diseño, misma que se publicó en su página oficial, de manera posterior, en junio de 2022 se recibieron las versiones editoriales.

1

5

VII. En el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.).

VIII. La AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:

- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
- 96 Unidades Desarrollables;
- Servicios;
- Áreas Verdes;
- Área Restringida / Proyecto soterramiento;
- Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y,
- Superficie total del Parque.

IX. Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "EL PARQUE DE LA EQUIDAD" y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m², mismas que a continuación se describen:

1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de noviembre entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m².
2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m².
3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m².
4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68m².
5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76m².
6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94m².

X. Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de una Academia de Música al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún ente Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana

REZ

NTA

020907

AGEPRO
AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de validez de la elección para la presidencia municipal de fecha 10 de junio de dos mil veinticuatro, así como con la copia certificada del sexto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

5.- Que el ciudadano José Antonio de la Torre Chambé, en su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 01 de octubre de 2024.

6.- Que, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 27 de agosto dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña; a José Antonio de la Torre Chambé, Director General de Servicios Públicos Municipales y a Sergio Manuel Torres Chávez, Director de Parques y Áreas Jardinadas.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "LA AGEPRO":

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la SEFIPLAN, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

2.- El C. Carlos Flores Hidalgo, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 04 de fecha 16 de enero del 2025, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, ; quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIV de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Del Estado De Quintana Roo

3

7

3.- Que el Ing. José Alfredo Toribio Paredes, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 0030/MAR/2025 de fecha 01 de marzo del 2023, que le confiere el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

4.- Que el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 24 de marzo del 2025, que le confiere el, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

5.- Que los bienes sobre los que se encuentra el parque de la Equidad forman parte de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo que se acredita con:

- Escritura Pública Número ciento cincuenta y cuatro de fecha 28 de agosto del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 359975.
- Decreto que crea el fundo legal de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Decreto publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994.
- Escritura Pública cuatro mil doscientos noventa de fecha 1 de octubre de 1986.
- Decreto de fecha 11 de noviembre de 1994.

6.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

2.- Lo establecido en el presente convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni limita las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de las partes que signan el presente instrumento.

3.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

I.-Para dar cumplimiento al presente convenio "LA AGEPRO" se compromete y obliga a lo siguiente:

4

8

a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los insumos, consumibles, fertilizantes y herramientas necesarias, para asi, poder realizar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que le corresponden al inmueble denominado "Parque de la Equidad" durante la vigencia del presente convenio.
b) Coordinarse con los enlaces responsables de ejecución que se encuentran adscritos a las áreas correspondientes de "EL MUNICIPIO" para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
c) Permitir el acceso al personal adscrito a "EL MUNICIPIO" para que puedan realizar las actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del "Parque de la Equidad".
d) Entregar a "EL MUNICIPIO" toda la documentación (planos, mapas, croquis, etc.) que contenga de manera detallada la extensión, superficie y condiciones referentes al inmueble denominado "Parque de la Equidad", esto para poder conocer las dimensiones y los esfuerzos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a lo planteado en el presente convenio.
e) Cuidar y resguardar toda infraestructura, construcción, monumento o cualquier área de equipamiento que se encuentra dentro de la superficie que abarca el "Parque de la Equidad", por lo tanto, libera de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" de los daños que sufriera cualquiera de las áreas verdes, áreas de equipamiento urbano, infraestructuras y unidades que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

II. Para dar cumplimiento al presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a lo siguiente:

a) Realizar las acciones que considere pertinentes y se encuentren dentro de sus facultades, para brindar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del inmueble denominado "Parque de la Equidad" durante la vigencia del presente convenio; y para su debido cumplimiento, serán responsables directos para su ejecución el Director General de Servicios Públicos Municipales y de su operación como enlace técnico el Director de Parques y Áreas Jardinadas de la Secretaría Municipal de Obras Públicas.
b) Coordinarse el responsable operativo con el enlace responsable designado por "LA AGEPRO" para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
c) Instruir al personal que se encuentre adscrito a las áreas responsables precisadas de realizar las actividades correspondientes para dar cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento.
d) Recibir de "LA AGEPRO" todos los insumos, consumibles, fertilizantes, herramientas y documentación que sean necesarios para llevar a cabo las actividades idóneas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el día 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

5

9

CLÁUSULA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decrete la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS INSUMOS. - "LAS PARTES", acuerdan que los equipos, insumos, consumibles, fertilizantes y/o herramientas para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, serán proporcionados de conformidad a las necesidades y especificaciones que "EL MUNICIPIO" requiera a "LA AGEPRO".

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ENTREGA DE LOS RECURSOS MATERIALES. - "LAS PARTES" están de acuerdo en designar el siguiente domicilio para celebrar la entrega y la recepción de los insumos, materiales y herramientas mencionados previamente:

- En la Dirección de Parques y Áreas Jardinadas del Municipio de Benito Juárez ubicada en: Sm. 73, Mz. 8, Lotes 2, 3 y 4, Ruta 5, Avenida Miguel Hidalgo con Avenida Prolongación Tulum, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

Por otro lado, "LAS PARTES" pactan que la entrega y recepción de insumos se hará en una sola entrega de acuerdo a las necesidades y especificaciones que "EL MUNICIPIO" haya requerido a "LA AGEPRO", dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, debiendo de estar presentes las personas designadas como enlaces responsables.

Al finalizar la entrega y recepción de los materiales, los enlaces responsables firmarán el acta correspondiente, misma que contendrá de manera detallada todos los recursos materiales que "LA AGEPRO" entregará a "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" manifiestan que los trabajos de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes correspondientes al "Parque de la Equidad" iniciarán una vez se haya hecho la entrega y la recepción de los insumos requeridos por "EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como enlaces responsables a los siguientes:

"EL MUNICIPIO", designa como enlace responsable al Ing. Sergio Manuel Torres Chávez, Director de Parques y Áreas Jardinadas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Benito Juárez, quien como responsable operativo se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: dir.parquesyareasjardinadas@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 998 135 03 60, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

6

10

"LA AGEPRO" designa como enlace responsable al Lic. Santos Miguel Cruz Huchin, Jefe de Departamento Administrativo en Cancún, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico santos.cruz@agepro.gob.mx, de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: 99-81-79-62-35, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

"LAS PARTES" podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de "LAS PARTES", debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

7

11

Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

"EL MUNICIPIO"	"LA AGEPRO"
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL	C. CARLOS FLORES HIDALGO DIRECTOR GENERAL
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE CHAMBE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO
	ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS

ENLACES RESPONSABLES

SERGIO MANUEL TORRES CHÁVEZ DIRETOR DE PARQUES Y ÁREAS JARDINADAS.	LIC. SANTOS MIGUEL CRUZ HUCHIN JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN CANCÚN

8

12

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2025**. ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2025**. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

13

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 28-AGOSTO-2025.

Acuerdo 24-27/149

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO, EN LA QUE SE RENDIRÁ EL PRIMER INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 65, 90 fracción XI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8, 26, 33, 49, 53 fracciones II y III y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 6, 12, 23, 45 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 90 fracción XI, establece que la(el) Presidenta(e), Municipal, deberá rendir al Ayuntamiento, un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal, entre los días once y veinte del mes de septiembre, y que dicho informe se presentara en sesión pública y solemne;

Que asimismo, la referida Ley establece que el Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso;

Que, para tal efecto, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento serán entre otras, las destinadas a recibir el Informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal;

Que el próximo 17 de septiembre del año en curso, se llevará a cabo la Tercera Sesión Solemne de este Honorable Ayuntamiento, en la que la Ciudadana Presidenta Municipal rendirá el Primer Informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, periodo constitucional 2024-2027, misma en la que espera contar con la presencia de los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado;

Que en atención a lo anterior y a lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en las sesiones solemnes a las que acudan autoridades, se nombrará de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía para su recepción y salida del recinto oficial;

Que, por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

1

000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se designa a los Ciudadanas Regidoras Landy Guadalupe Canché Pantoja, Presidenta de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; Paula Pech Vázquez, Presidenta de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal; Ivette Lorena Manjarrez Cardona, Presidenta de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; Silvana Guadalupe Córdova Uicab, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; y, Susana Andrea Dzib González, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, para que integren la Comisión de Cortesía que se encargará de recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a los titulares o representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, que asistan a la Tercera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase. ----------

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2025**. ----------

---

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2025**. ----------

---

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.